



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca
y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII s/n
30071-Murcia

Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio
Marino

ANUNCIO DE CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA TODAS LAS ZONAS VULNERABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN ESPECÍFICO PARA LA ZONA VULNERABLE A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DEL CAMPO DE CARTAGENA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, COMPETENTE PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio Marino de 26 de febrero de 2020 se aprobó iniciar la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente de aprobación del programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia y del programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones sobre la futura Orden de aprobación del programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia y del programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, hasta el día 27 de marzo de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el artículo 25.4 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 52.1 de Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La consulta pública previa se publicó el 28 de febrero de 2020 en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se remitió mediante CI número 59181, de 27 de febrero de 2020, para su publicación también en el portal de transparencia. El plazo de la consulta previa que finalizaba el 27 de marzo de 2020 era de 20 días hábiles y fue interrumpido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma y en cuya disposición adicional tercera se establecía la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, indicándose asimismo que el cómputo de los plazos se reanudaría en el momento en que perdiese vigencia el real decreto y sus prórrogas. Es decir el plazo se interrumpió el 14 de marzo cuando restaban trece días naturales (10 días hábiles) hasta el 27 de marzo.

En el apartado 4 de dicha disposición adicional tercera se indica que se podrá acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

Mediante la resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio Marino de 25 de abril de 2020 se ha acordado continuar el procedimiento administrativo y la consulta pública previa a la elaboración la del proyecto de Orden de aprobación del programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia y del programa de actuación específico para la zona vulnerable a la



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca
y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII s/n
30071-Murcia

Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio
Marino

contaminación por nitratos del Campo de Cartagena publicada en el portal web y portal de transparencia de la CARM el 28 de febrero de 2020, por los trece días naturales que le restaban cuando se declaró el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 hasta el 27 de marzo de 2020, en virtud de su disposición adicional tercera apartado cuatro, por considerarse indispensable para la protección del interés general y publicar la resolución en el portal web y portal de transparencia de la CARM, indicando que frente a dicho acuerdo no cabe recurso.